



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

Nº DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

Chachapoyas, 12 de marzo del 2026.

Órgano y/o Unidad Orgánica	Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"
Actividad Operativa	Componente 1: Adecuado Sistema de Producción de Semilla de Alta Calidad Genética 1.2.- Paquete de Módulos Tecnológicos Demostrativos y Asistencia Técnica en Invernación Tradicional en el Proceso Productivo de Semilla de Papa / Equipos y Bienes Duraderos / Bienes para Módulos de Invernaderos Tradicionales.
Meta Presupuestaria	04
CCMM	722
Descripción del CCMN	LADRILLO DE CONCRETO (MILLAR)
Denominación de la contratación	Solicito la adquisición (7.65) MILLARES DE LADRILLO DE CONCRETO para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la provisión oportuna de ladrillo de concreto para la ejecución de las actividades programadas del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas", contribuyendo al adecuado desarrollo de las metas físicas y al cumplimiento de los objetivos institucionales, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.

II. ANTECEDENTES

En el marco del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas", con CUI N° 2479635, se contempla la implementación y fortalecimiento de módulos de invernaderos tradicionales orientados a la producción de semilla de papa de alta calidad genética.

Dentro del Componente 1: "Adecuado Sistema de Producción de Semilla de Alta Calidad Genética", específicamente en la actividad 1.2. "Paquete de Módulos Tecnológicos Demostrativos y Asistencia Técnica en Invernación Tradicional en el Proceso Productivo de Semilla de Papa", se ha previsto la construcción y acondicionamiento de camas de invernadero, las cuales constituyen elementos fundamentales para el adecuado manejo agronómico del cultivo.

Las camas de invernadero requieren estructuras firmes y durables que permitan contener el sustrato, facilitar el manejo sanitario y garantizar condiciones óptimas para el desarrollo de las plántulas. En ese contexto, la utilización de ladrillo de concreto resulta necesaria para la conformación de dichas estructuras, debido a su resistencia, estabilidad y capacidad para soportar las condiciones de humedad propias del sistema de producción en ambiente protegido.

La provisión de este material permitirá asegurar la correcta construcción y funcionalidad de las camas de invernadero tradicionales, contribuyendo a la eficiencia del proceso productivo, al cumplimiento de las metas físicas del proyecto y al logro de los resultados previstos en la intervención.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Realizar la adquisición de ladrillo de concreto para la construcción y acondicionamiento de las camas de





invernadero tradicionales del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas", contribuyendo a la adecuada implementación de la infraestructura productiva y al cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto.

Objetivos Específicos:

- Garantizar el abastecimiento oportuno de ladrillo de concreto conforme a las especificaciones técnicas del expediente, para la adecuada conformación estructural de las camas de invernadero tradicionales.
- Asegurar la correcta ejecución de los trabajos de construcción de las camas de cultivo, proporcionando un material que brinde estabilidad, resistencia y durabilidad en condiciones de ambiente protegido.
- Contribuir al cumplimiento de la programación física del proyecto, mediante la disponibilidad del material necesario para la implementación de la infraestructura productiva prevista.

Adquirir (7.65) MILLARES DE LADRILLO DE CONCRETO.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La adquisición de ladrillo de concreto se justifica por ser un insumo esencial para la conformación estructural de las camas de invernadero tradicionales del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas", permitiendo garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, durabilidad y manejo del sustrato.

Contar con este material en la cantidad requerida permitirá ejecutar oportunamente las actividades previstas, contribuyendo al cumplimiento de la programación física y a la adecuada implementación de la infraestructura productiva.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	LADRILLO DE CONCRETO 12 cm X 19 cm x 39 cm	7.65	Millar

5.2 Características técnicas

Ítem	Bien	Unidad de Medida	Cantidad
01	LADRILLO DE CONCRETO 12 cm X 19 cm x 39 cm	Millar	7.65

Características Técnica

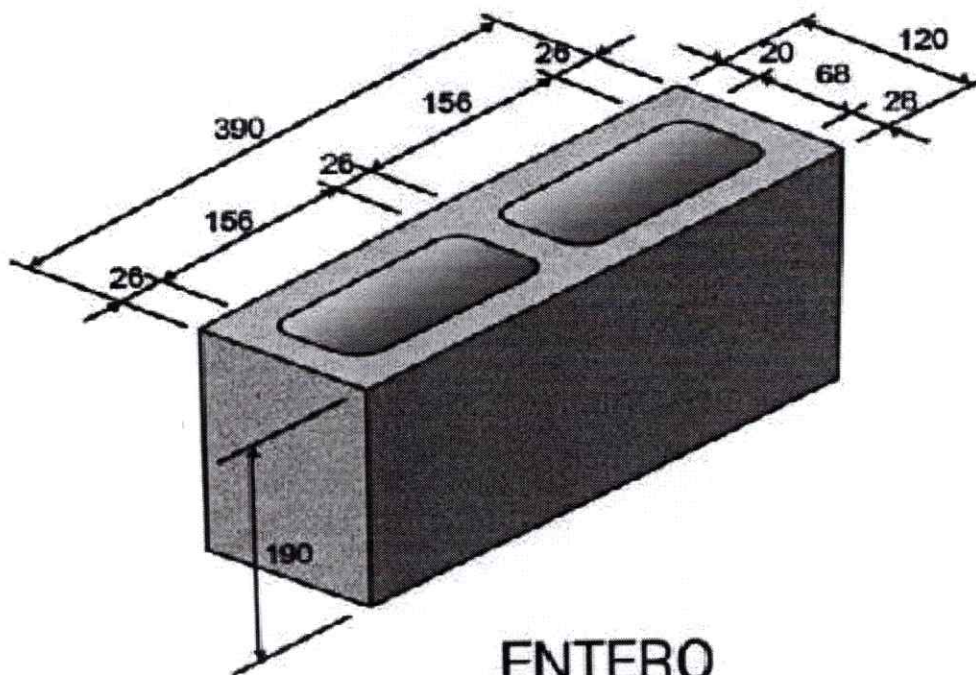
TIPO DE UNIDAD	Bloques o ladrillo de concreto para uso estructural, Unidad Hueca o Perforada
----------------	---





DIMENSIONES		ANCHO (mm)	ALTO (mm)	LARGO (mm)
	ENTERO/VIGA	120	190	390
	MEDIO/MITAD	120	190	190
ANCHO	100-120mm			
ALTO	190-200mm			
PESO POR UNIDAD	11 – 12 kg			
VARIACIÓN DIMENSIONAL	Ancho, alto, largo < $\pm 1,5$ mm			
VACIOS	40 – 42%			
RENDIMIENTO	12,5 Und/m ² como mínimo			
ACABADO	Liso normal			
NORMAS	Todas las características del KINGBLOCK			
COLORES	Gris natural - Color concreto			

IMAGEN REFERENCIAL



ENTERO

5.3 Condiciones de operación

Las unidades de ladrillo de concreto serán utilizadas en la ejecución de trabajos de albañilería, debiendo garantizar un comportamiento adecuado bajo condiciones normales de carga, manipulación y exposición ambiental propias de la obra.

Durante su uso, las unidades deberán colocarse con mortero adecuado, respetando las prácticas constructivas establecidas en la normativa vigente, garantizando alineamiento, nivelación y correcta trabazón, a fin de asegurar la estabilidad y resistencia del elemento construido.

Los ladrillos deberán soportar las condiciones habituales de almacenamiento y manejo en obra, tales





como apilamiento, traslado manual y exposición temporal al ambiente, sin sufrir daños que afecten su desempeño estructural o dimensional.

El almacenamiento previo a su utilización deberá realizarse en superficies firmes y niveladas, protegidos de la humedad excesiva y agentes que puedan afectar su integridad, permitiendo su adecuada manipulación y conservación hasta el momento de su colocación.

5.4 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

El cemento a suministrar deberá cumplir con la normativa vigente aplicable en el territorio nacional, en particular con la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, y demás disposiciones complementarias emitidas por las autoridades competentes.

El producto deberá ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las Normas Técnicas Peruanas (NTP) correspondientes a cementos hidráulicos, garantizando condiciones adecuadas de resistencia, fraguado, finura y estabilidad volumétrica, de acuerdo con su tipo y uso previsto en obra.

Asimismo, el cemento deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo durante su transporte, manipulación y almacenamiento, debiendo suministrarse en sacos o envases originales, cerrados, correctamente identificados y en buen estado, que aseguren su adecuada conservación hasta el momento de su utilización.

El proveedor será responsable de acreditar, cuando la Entidad lo requiera, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante fichas técnicas, certificados de calidad o documentación emitida por el fabricante, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la información presentada y por cualquier incumplimiento de la normativa aplicable.

5.5 Impacto ambiental

El suministro y utilización del cemento deberá ejecutarse adoptando medidas preventivas que minimicen la emisión de material particulado y la generación de residuos durante su transporte, almacenamiento y manipulación en obra, a fin de evitar afectaciones a la calidad del aire y al entorno inmediato.

El producto deberá almacenarse en áreas protegidas de la humedad y del viento, sobre superficies firmes y cubiertas, reduciendo el riesgo de dispersión de polvo y pérdidas de material. Durante su manipulación se deberán aplicar prácticas adecuadas de control, tales como el manejo cuidadoso de los sacos y la limpieza oportuna de derrames.

Los envases vacíos y residuos de cemento deberán gestionarse conforme a las prácticas de manejo de residuos de construcción y a la normativa ambiental vigente, priorizando su recolección, almacenamiento temporal y disposición final en lugares autorizados.

Estas medidas permitirán que la utilización del material se realice con criterios de prevención ambiental y seguridad, contribuyendo a la adecuada ejecución del proyecto.

5.6 Embalaje y rotulado

El cemento deberá suministrarse en sacos o envases originales del fabricante, debidamente cerrados y en buen estado de conservación, que garanticen la protección del producto contra la humedad, contaminación y pérdidas durante su transporte y almacenamiento.

Cada envase deberá contar con rotulado legible y permanente que incluya como mínimo: nombre o marca del producto, tipo de cemento, peso neto, nombre del fabricante, número de lote o fecha de producción y cualquier otra información necesaria para su correcta identificación y trazabilidad.

El embalaje deberá permitir su manipulación segura y adecuada en obra, evitando roturas o deterioro del producto hasta el momento de su utilización.

5.7 Modalidad de ejecución





Única

5.8 Transporte

El transporte del cemento deberá realizarse en unidades vehiculares adecuadas, limpias y en buen estado, que garanticen la integridad del producto durante su traslado hasta el lugar de entrega en obra.

Los sacos deberán transportarse protegidos de la humedad, lluvia y agentes contaminantes, empleando coberturas o sistemas que eviten el deterioro del producto y la pérdida de sus propiedades físicas.

La carga, estiba y descarga deberán efectuarse de manera ordenada y segura, evitando golpes, roturas o exposición prolongada a condiciones ambientales adversas. El proveedor será responsable de cualquier daño o pérdida que se produzca durante el transporte hasta la recepción conforme por parte de la Entidad.

VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Ladrillo y/o Material de Construcción.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

7.1 La entrega de los bienes se realizará bajo la modalidad puesto en obra, en los puntos de intervención correspondientes a los invernaderos del proyecto, conforme a la Lista de Invernaderos adjunta, la cual forma parte integrante del presente requerimiento.

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



ZONAS DE DISTRIBUCIÓN					
	PROV.	DISTRITO	LOCALIDAD	INVERNADERO TRAD.	CANTIDAD
			AEOs		LADRILLOS
1	LUYA	SAN F. DEL YESO	EL YESO	1	170
2			SAN CRISTOBAL	1	170
3		SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	1	170
4			MARAYPATA	1	170
5		MARIA	MARIA	1	170
6			CUCHAPAMPA	1	170
7			QUIZANGO	1	170
8			CHOCTAMAL	1	170
9			CORRALPAMPA	1	170
10		TINGO	VELAPATA	1	170
11			GRANERO	1	170
12		COLCAMAR	COLCAMAR	1	170
13			QUILLILLIC	1	170
14			COHECHAN	1	170
15			SN JOSE DE OPELAN	1	170
16		LUYA	COLMATA	1	170
17			SHIPATA	1	170
18			CHOCTA	1	170
19			COROBAMBA	1	170
20			LUYA	1	170
21			HUAYCHOPAMPA	1	170
22		TRITA	TRITA	1	170
23			CRUZPATA	1	170
24			CHAQUIL	1	170
25		LAMUD	CUEMAL	1	170
26		LAMUD	LAMUD	1	170
27		SAN CRISTOBAL	OLTO	1	170
28		SAN JERONIMO	PACLAS	1	170
	B. TOTAL PROVINCIA DE LUYA			27	4760
29		BALSAS	LAS ACHUPAS	1	170
30		LEYMEBAMBA	LEYMEBAMBA - PALMIRA	1	170
31		MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	1	170
32		M. Castilla	TACTA	1	170
33			DURASNOPAMPA	1	170
34		JALCA GRANDE	LA JALCA - QUELUCAS	1	170
35		MAINO	MAINO	1	170
36		LEVANTO	LEVANTO	1	170
37			CACHUC	1	170
38		SONCHE	SONHE-Nvo OLMAL	1	170
39		SOLOCO	SOLOCO -EL OLTO	1	170





40		MITO	1	170
41	CHETO	CHETO-SALICAS	1	170
42	GRANADA	GRANADA	1	170
43	QUINJALCA	CASHAC-LAMCHE-SHIL	1	170
44		CHONTAPAMPA	1	170
45	ASUNCION	GONCHA	1	170
A. TOTAL PROVINCIA DE CHACHAPOYAS			17	2890

- 7.2 lugares señalados, garantizando su entrega en condiciones óptimas y en las cantidades requeridas.
- 7.3 Plazo: El periodo para la entrega de los bienes es de 25 (Veinticinco) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.
- 7.4 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional almacen@draamazonas.gob.pe.

VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN

8.1 Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad de la adquisición lo dará el Coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto "Mejoramiento del servicio de sanidad vegetal en la cadena productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del departamento de Amazonas"

IX. FORMA DE PAGO

Prevía recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Bien en las Condiciones señaladas, previa presentación de factura y la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/de la contratista dentro de los (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,





representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios





legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10.5. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.7. Medidas de control durante la ejecución contractual





[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

10.8. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

EI/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.9. Declaración Jurada de Intereses

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

XI. PENALIDADES

13.1. Penalidad

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo



120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

13.2. Otras penalidades

Se establecen penalidades adicionales con el propósito de garantizar el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, especialmente en lo referido a la entrega total y oportuna de los bienes, asegurando la correcta ejecución de la contratación.

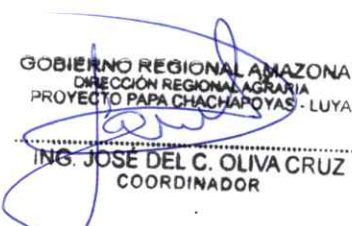
N°	Descripción de la penalidad	Monto de la Penalidad	Acreditación de la Penalidad
01	Aplica cuando el proveedor no entregue la totalidad de los 6.5 millares en la fecha prevista.	5%	Acta de conformidad con observaciones emitida por el área usuaria.
02	Por fisuras, roturas, dimensiones fuera de tolerancia, baja resistencia o alta absorción.		Acta de conformidad con observaciones emitida por el área usuaria.
03	Cuando el proveedor no realiza la descarga, traslado interno o entrega en el punto indicado.		Acta de conformidad con observaciones emitida por el área usuaria.
04	Cuando se entreguen ladrillos de distinto tipo, calidad o características a las requeridas.		Acta de conformidad con observaciones emitida por el área usuaria.

XII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ
COORDINADOR